



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 15 SECRETARÍA N°30

SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE OTRAS  
DEMANDAS CONTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA - GENERICO

Número: EXP 3065/2016-0

CUIJ: EXP J-01-00003026-7/2016-0

Actuación Nro: 14527511/2020

MVG

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

En razón de los hechos de público y notorio conocimiento que afectan a la salud pública de la población, ante la posible infracción a disposiciones establecidas por las autoridades federales en el marco del Decreto PEN n° 260/2020 (cfr. artículo 17) y concordantes, y en el marco de las competencias y decisiones adoptadas en el presente proceso colectivo, corresponde reiterar al GCBA y, en particular a la Dirección General de Infracción de Tránsito del GCBA, que la actividad que desarrolla la empresa UBER como servicio de transporte de cosas o personas, **se encuentra prohibida** en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por resoluciones cautelares dictadas por el suscripto y confirmadas por la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Líbrese oficio al GCBA y a la Dirección de Tránsito con copia de las resoluciones judiciales correspondientes, que también pueden ser consultadas en el sitio web [www.ijudicial.gob.ar/UBER](http://www.ijudicial.gob.ar/UBER).



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°15 - Expediente:3065/2016-0 CUIJ J-01-00003026-7/2016-0 - Actuacion: 14527511/2020

FIRMADO DIGITALMENTE 19/03/2020 12:42



**Victor Rodolfo Trionfetti**  
JUEZ/A  
JUZGADO DE 1RA  
INSTANCIA EN LO  
CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y  
TRIBUTARIO N° 15